



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0489 \_\_\_\_\_ de 08 de junio 2021

“Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA. – SAS CONSULTORES LTDA.** para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, y se adoptan otras determinaciones”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,  
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 291 de 2.004, artículo 5, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución No. 0746 del 21 de marzo de 2018, el IDEAM otorgó la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes a la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA. - SAS CONSULTORES LTDA.**, identificada con NIT 900.315.629-1, con domicilio en la Carrera 17 N° 24 – 38 Local 003 de Sincelejo - Sucre, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005.

Que la acreditación se otorgó por un periodo de cuatro (4) años contados a partir de la notificación de la Resolución No. 0746 del 21 de marzo de 2018, estableciéndose como periodo de vigencia de la acreditación del 10 de abril de 2018 al 10 de abril de 2022.

Que mediante escrito con radicado No. 20199910097712 del 02 de septiembre de 2019, la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA. – SAS CONSULTORES LTDA.**, solicitó al Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios Ambientales – IDEAM, la visita para el seguimiento y extensión del alcance de la acreditación.

Que mediante oficio con radicado No. 20196010017411 del 10 de septiembre de 2019, el Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios Ambientales – IDEAM, solicitó a la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA. – SAS CONSULTORES LTDA.**, aclaraciones sobre el alcance solicitado para la visita de seguimiento y extensión del alcance de la acreditación ante este instituto.

Que mediante oficio con radicado No. 20199910107402 del 20 de septiembre de 2019, la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA. – SAS CONSULTORES LTDA.**, allegó al Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios Ambientales – IDEAM, un nuevo formulario con las aclaraciones solicitadas y correspondientes para adelantar la visita de seguimiento y extensión del alcance de la acreditación ante este instituto.

Que mediante Auto No. 0080 del 29 de octubre de 2019, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dispuso el inicio del trámite de extensión del alcance de la acreditación la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA. – SAS CONSULTORES LTDA.**, identificada con NIT 900.315.629-1, con domicilio en la Carrera 17 N° 24 – 38 Local 003 de Sincelejo - Sucre, para las variables en las matrices Agua y Biota, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios Ambientales – IDEAM, mediante oficio con radicado No. 20196010021751 del 29 de octubre de 2019, envió a la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA. – SAS CONSULTORES LTDA.**, la cotización y orden de consignación correspondiente a la visita para el seguimiento y extensión del alcance de la acreditación ante este instituto.

Que mediante escrito con radicado No. 20199910147732 del 13 de diciembre de 2019, la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA. – SAS CONSULTORES LTDA.**, envió al Instituto de





Hidrología, Meteorología y estudios Ambientales – IDEAM, el soporte del pago correspondiente a la auditoría para el seguimiento y extensión del alcance de la acreditación ante este instituto.

Que mediante escrito con radicado No. 20209910013752 del 10 de febrero de 2020, la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA. – SAS CONSULTORES LTDA.**, solicitó al Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios Ambientales – IDEAM, el aplazamiento de la auditoría para el seguimiento y extensión del alcance de la acreditación ante este instituto.

Que mediante oficio con radicado No. 20206010002991 del 04 de marzo de 2020, El Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios Ambientales – IDEAM, envió a la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA. – SAS CONSULTORES LTDA.**, la respuesta en cuanto a la solicitud de aplazamiento de la visita para el seguimiento y extensión del alcance de la acreditación ante este instituto.

Que mediante oficio con radicado No. 20206010015951 del 04 de septiembre de 2020, el Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios Ambientales – IDEAM, confirmó a la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA. – SAS CONSULTORES LTDA.**, las fechas para realizar la auditoría de seguimiento y extensión del alcance de la acreditación a realizarse durante los días 19 al 23 de octubre de 2020.

Que mediante comunicación electrónica enviada el 06 de octubre de 2020 e incluida en el radicado No. 20206010018741 del 6 de octubre de 2020, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, envió a la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA. – SAS CONSULTORES LTDA.**, los documentos plan y cronograma correspondientes a la vista de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance ante este instituto.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, llevó a cabo la visita de evaluación para el seguimiento de la acreditación y extensión del alcance a la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA. – SAS CONSULTORES LTDA.**, entre los días 19 al 23 de octubre de 2020, tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente No. 201560100100400046E perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que durante la visita de evaluación de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance, la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA. – SAS CONSULTORES LTDA.**, solicitó al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, el retiro de la siguiente variable y por tanto no será tenida en cuenta dentro del alcance del presente Acto Administrativo:

1. **Toma de muestra en Aguas Subterráneas:** Variables medida en campo: **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G).

Que mediante oficio con radicado No. 20206010020781 del 05 de noviembre de 2020, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, proyectó el informe de evaluación, correspondiente a la visita de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance de la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA. – SAS CONSULTORES LTDA.**

Que mediante comunicación electrónica con radicado No. 20206010022891 del 26 de noviembre de 2020, la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA. – SAS CONSULTORES LTDA.**, allegó al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, el plan de acción correspondiente a las no conformidades detectadas en la vista de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance.

Que mediante comunicación electrónica incluida en el radicado No. 20206010022891 del 26 de noviembre de 2020, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, envió a la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA. – SAS CONSULTORES LTDA.**, el plan de acciones correctivas revisado y con los respectivos comentarios del equipo evaluador.

Que mediante comunicado con radicado No. 20219910003702 del 27 de enero de 2021, la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA. – SAS CONSULTORES LTDA.**, solicitó al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, la ampliación del plazo para la entrega de las evidencias correspondientes al cierre de las no conformidades encontradas en la visita de seguimiento y extensión del alcance de la acreditación.

Que mediante comunicado con radicado No. 20219910005882 del 04 de febrero de 2021, la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA. – SAS CONSULTORES LTDA.**, allegó las evidencias





para tratamiento de no conformidades detectadas durante la vista de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance.

Que mediante oficio con radicado No. 20216010000821 del 10 de febrero de 2021 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, envió a la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA. – SAS CONSULTORES LTDA.**, la respuesta correspondiente a la ampliación del plazo para la entrega de las evidencias para el cierre de las no conformidades encontradas en la visita de seguimiento y extensión del alcance de la acreditación, en donde se amplió el plazo hasta el día 12 de abril de 2021.

Que mediante comunicación electrónica con radicado No. 20219910005882 del 04 de febrero de 2021, el IDEAM recibió los resultados de las pruebas de evaluación de desempeño que la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA. – SAS CONSULTORES LTDA.**, presentó con los proveedores MERCK (WP20-5 INT vigente hasta 2022-01-22, QT-0030029 vigente hasta 2022-02-02), ERA (PT No. 309 vigente hasta 2021-12-03), y PHENOVA (WP 1120 vigente hasta 2021-12-23), adjuntando 50 Folios.

Que el 24 de marzo de 2021 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, envió el informe de revisión de acciones correctivas para el trámite de seguimiento y extensión de la acreditación de la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA. – SAS CONSULTORES LTDA.**, mediante radicado No. 20216010004361 del 19 de marzo de 2021.

Que en observancia con lo dispuesto en el Artículo 29 de la Resolución No.0268 del 06 de marzo de 2015 *“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025”* y de acuerdo con el informe de evaluación IN SITU emitido mediante radicado No. 20206010020781 del 5 de noviembre de 2020, por el Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales, este Instituto procederá a expedir el presente acto administrativo.

Que con fundamento en lo anterior y según la información remitida, la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA. – SAS CONSULTORES LTDA.**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución No. 0268 del 6 de marzo 2015, proferida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM para el seguimiento y extensión de la acreditación solicitada.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación de la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA. – SAS CONSULTORES LTDA.**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, en el expediente No. 201560100100400046E.

## FUNDAMENTOS LEGALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio del Medio Ambiente, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

En razón a lo dispuesto por la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.”* expedido por el Gobierno Nacional como un cuerpo jurídico compilatorio de la regulación normativa ambiental Colombiana, se estableció en el Artículo 2.2.8.9.1.5, que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

En consecuencia, según las previsiones hechas por el parágrafo 2 del 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.





Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, según las competencias asignadas por el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, expidió la Resolución N.º 0268 del 06 de marzo de 2015, “Por la cual se modifica la Resoluciones N.º 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia”, determinando el procedimiento administrativo especial, para acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º-** Extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA. - SAS CONSULTORES LTDA.**, identificada con NIT 900.315.629-1, con domicilio en la Carrera 17 N° 24 – 38 Local 003, de la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017:

1. **Toma de muestra Puntual:** Variables medidas en campo: **Conductividad eléctrica** (SM 2510 B), **Sólidos sedimentables** (SM 2540 F), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G).
2. **Toma de muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **Conductividad eléctrica** (SM 2510 B), **Sólidos sedimentables** (SM 2540 F), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G).
3. **Toma de muestra Integrada en cuerpo Lótico:** Variables medidas en campo: **Conductividad eléctrica** (SM 2510 B), **Sólidos sedimentables** (SM 2540 F), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G).
4. **Toma de muestra Integrada en cuerpo Léntico:** Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (ASTM D888-18 Método C y SM 4500-O G), **Sólidos sedimentables** (SM 2540 F).
5. **Toma de muestra en Aguas Subterráneas:** Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (ASTM D888-18 Método C), **Sólidos sedimentables** (SM 2540 F).

#### Matriz Biota Aguas Continentales:

1. **Fitoplancton:** Toma de muestra Cuantitativa y Cualitativa en cuerpo Lotico, Lentico; SM 10200 B.
2. **Zooplancton:** Toma de muestra Cuantitativa y Cualitativa en cuerpo Lotico, Lentico; SM 10200 B.
3. **Perifiton:** Toma de muestra Cuantitativa y Cualitativa en cuerpo Lotico, Lentico; SM 10300 B.
4. **Macroinvertebrados Bentónicos:** Toma de muestra Cuantitativa y Cualitativa en cuerpo Lotico, Lentico; SM 10500 B.
5. **Peces:** Toma de muestra Cuantitativa y Cualitativa en cuerpo Lotico, Lentico. Adquisición de Datos, Preservación de Muestras; SM 10600 B, C.
6. **Macrófitas Acuáticas:** Toma de muestra Cuantitativa y Cualitativa en cuerpo Lotico, Lentico; Estudio Preliminar, Mapeo de la Vegetación; SM 10400 B, C.
7. **Macroinvertebrados asociados a Macrófitas:** Toma de muestra Cuantitativa y Cualitativa en cuerpo Lotico, Lentico; SM 10500 B.

**PARÁGRAFO:** Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 23<sup>rd</sup> edition 2017*, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

**ARTÍCULO 2º-** Establecer que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA. - SAS CONSULTORES LTDA.**, identificada con NIT 900.315.629-1, con domicilio en la Carrera 17 N° 24 – 38 Local 003, de la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre, contempla las siguientes variables, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017:





1. **Toma de muestra Puntual:** Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H+ B), **Conductividad eléctrica** (SM 2510 B), **Sólidos sedimentables** (SM 2540 F), **Oxígeno Disuelto** (ASTM D888-18 Método C, SM 4500-O G), **Temperatura** (SM 2550 B), **Caudal** (Volumétrico/Área Velocidad. Ref. Guía para el monitoreo de vertimientos, aguas superficiales y subterráneas IDEAM).
2. **Toma de muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H+ B), **Conductividad eléctrica** (SM 2510 B), **Sólidos sedimentables** (SM 2540 F), **Oxígeno Disuelto** (ASTM D888-18 Método C, SM 4500-O G), **Temperatura** (SM 2550 B), **Caudal** (Volumétrico/Área Velocidad. Ref. Guía para el monitoreo de vertimientos, aguas superficiales y subterráneas IDEAM).
3. **Toma de muestra Integrada en cuerpo Lótico:** Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H+ B), **Conductividad eléctrica** (SM 2510 B), **Sólidos sedimentables** (SM 2540 F), **Temperatura** (SM 2550 B), **Oxígeno Disuelto** (ASTM D888-18 Método C, SM 4500-O G), **Caudal** (Volumétrico/Área Velocidad. Ref. Guía para el monitoreo de vertimientos, aguas superficiales y subterráneas IDEAM).
4. **Toma de muestra Integrada en cuerpo Léntico:** Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (ASTM D888-18 Método C, SM 4500-O G), **Sólidos sedimentables** (SM 2540 F).
5. **Toma de muestra en Aguas Subterráneas:** Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (ASTM D888-18 Método C), **Sólidos sedimentables** (SM 2540 F).

#### Matriz Biota Aguas Continentales:

1. **Fitoplancton:** Toma de muestra Cuantitativa y Cualitativa en cuerpo Lotico, Lentico; SM 10200 B.
2. **Zooplancton:** Toma de muestra Cuantitativa y Cualitativa en cuerpo Lotico, Lentico; SM 10200 B.
3. **Perifiton:** Toma de muestra Cuantitativa y Cualitativa en cuerpo Lotico, Lentico; SM 10300 B.
4. **Macroinvertebrados Bentónicos:** Toma de muestra Cuantitativa y Cualitativa en cuerpo Lotico, Lentico; SM 10500 B.
5. **Peces:** Toma de muestra Cuantitativa y Cualitativa en cuerpo Lotico, Lentico. Adquisición de Datos, Preservación de Muestras; SM 10600 B, C.
6. **Macrófitas Acuáticas:** Toma de muestra Cuantitativa y Cualitativa en cuerpo Lotico, Lentico; Estudio Preliminar, Mapeo de la Vegetación; SM 10400 B, C.
7. **Macroinvertebrados asociados a Macrófitas:** Toma de muestra Cuantitativa y Cualitativa en cuerpo Lotico, Lentico; SM 10500 B.

**PARÁGRAFO:** Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 23<sup>rd</sup> 2017*, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

**ARTÍCULO 3°.** La acreditación que se otorga a través del presente Acto Administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA. - SAS CONSULTORES LTDA.**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

**ARTÍCULO 4°.** La sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA. - SAS CONSULTORES LTDA.**, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar, aprobar y radicar ante este Instituto anualmente las pruebas de evaluación de desempeño para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico del proceso de acreditación.

**ARTÍCULO 5°.** La sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA. - SAS CONSULTORES LTDA.**, beneficiaria de la presente Resolución de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar la renovación de la acreditación a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015.

**ARTÍCULO 6°.** En caso de que la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA. - SAS CONSULTORES LTDA.**, no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente Resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación otorgada.

**ARTÍCULO 7°** En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA. - SAS CONSULTORES LTDA.**, deberá inmediatamente cesar el





uso de la acreditación, así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

**ARTÍCULO 8°** De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015, y demás normas regulatorias, la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA. - SAS CONSULTORES LTDA.**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

**ARTÍCULO 9°** Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente, por aviso o electrónicamente, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA. - SAS CONSULTORES LTDA.**, identificada con NIT 900.315.629-1, con domicilio en la Carrera 17 N° 24 – 38 Local 003, de la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 10°.** En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Directora del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 11°.** La vigencia del presente acto administrativo terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada a la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SABANA LTDA. - SAS CONSULTORES LTDA.**, es decir, hasta el 10 de abril de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los 08 de junio 2021

Firmado digitalmente por:  
GONZALEZ HERNANDEZ  
YOLANDA  
Fecha y hora: 08.06.2021  
16:32:25  
**YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**  
Directora General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Viviana Granados Mendoza	Contratista- Grupo de Acreditación	
Revisó	Julián Darío Guerrero	Contratista – Grupo de Acreditación	
Aprobó	Leonardo Alfredo Pineda Pardo	Coordinador Grupo de Acreditación	
Revisó	Jairo Mauricio Beltrán Ballén	Abogado Grupo de Acreditación.	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Expediente	201560100100400046E		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Directora General del IDEAM.			

Radicado: 20216010004681

